



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial del Discapacitado, arbitre los medios a su alcance a los efectos de que se cumpla la ley provincial n° 3164 de Equiparación de Oportunidades para las Personas Sordas e Hipoacúsicas, que les garantiza el derecho a ver en los distintos canales televisivos que operan en la provincia, tal cual se expresa en el artículo 16.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 100/2001**